

## JGE45/2010

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DURANTE PERIODO ORDINARIO, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON UN PARTIDO POLÍTICO CON REGISTRO LOCAL”, IDENTIFICADO CON LA CLAVE JGE32/2010, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LAS EMISORAS DE RADIO QUE CUBRIRÁN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL DIEZ QUE SE CELEBRA EN LOS MUNICIPIOS DE JUÁREZ Y LAMADRID DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

### ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave JGE62/2008, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de agosto del mismo año.

- IV. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En la vigésima sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el diez de julio de dos mil nueve, se aprobó el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario dos mil diez de los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. En sesión ordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el estado de Coahuila, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del código federal de instituciones y procedimientos electorales*, identificado con la clave CG379/2009, el cual fue publicado el veintiuno de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.
- VII. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales”*, identificado con la clave número CG420/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre del mismo año.
- VIII. El dieciocho de octubre de dos mil nueve se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El nueve de noviembre de dos mil nueve, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza dictó sentencias en los juicios electorales radicados bajo los números de expediente 23/2009 y 27/2009, incoados por el Partido Revolucionario Institucional, mediante las cuales se

declaró la nulidad de la elección de Miembros de los Ayuntamientos de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. El treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, la LVIII Legislatura del estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 158-M de la Constitución Política del Estado, emitió el boletín número 084, por el cual hizo la designación de Consejos Municipales en los municipios de Juárez y Lamadrid.
- XI. En sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos para la Reprogramación y la Reposición de los Promocionales y Programas de los Partidos Políticos y Autoridades Electorales en emisoras de Radio y Televisión” identificado con la clave CG677/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en su edición correspondiente al veintiséis de enero del año en curso.
- XII. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/0129/2010 de fecha siete de enero del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila le proporcionara, en relación con las elecciones extraordinarias en los Municipios de Juárez y Lamadrid, la información siguiente:

[...]

*Por todo lo expuesto en el cuerpo del presente oficio atentamente le solicito:*

**PRIMERO.-** *Proporcione al Instituto Federal Electoral las fechas exactas en que se celebraran la precampaña, campaña y el día de la jornada electoral de los procesos electorales de carácter extraordinario en los municipios de Juárez y Lamadrid.*

**SEGUNDO.-** *Indique los partidos políticos que contendrán en los próximos procesos electorales extraordinarios en los municipios de Juárez y Lamadrid y el porcentaje de votación de los partidos políticos que participaron en la última elección de diputados locales de dicho Estado.*

**TERCERO.-** *Remita una copia del acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila mediante el cual se aprueba la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos señalados en el petitorio primero del presente oficio.*

**CUARTO.**- Actualice el catálogo de coberturas en las estaciones que cubrirán los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Juárez y Lamadrid con la información atinente a los distritos electorales locales.

[...]"

- XIII. A través del oficio número IEPCC/P/0062/10 de fecha trece de enero del año en curso, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral que mediante Acuerdo identificado con la clave 03/2010, el órgano superior de dirección de dicha autoridad electoral estableció la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinario dos mil diez, la cual sería la encargada de realizar los trabajos encaminados a la organización y vigilancia del mencionado proceso electoral y que el mismo daría inicio en cuanto el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobara la convocatoria y el calendario electoral respectivo.
- XIV. En la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, celebrada el dos de febrero del año en curso, emitió el Acuerdo identificado con la clave 07/2010, a través del cual se aprobó: la *“Convocatoria del proceso extraordinario 2010, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Juárez y Lamadrid, Coahuila”*, el cual fue publicado el día doce del mismo mes y año en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza. En dicho Acuerdo quedaron establecidas, entre otras, las fechas siguientes:

ACTIVIDADES	FECHA
Inicio del Proceso Electoral Extraordinario	15 de Marzo
Inicio de Precampañas	30 de Mayo
Fin de Precampañas Electorales	3 de Junio
Inicio de Campañas Electorales	21 de Junio
Fin de las Campañas Electorales	30 de Junio
Jornada Electoral	4 de Julio

- XV. Mediante oficio número IEPCC/P/166/2010 de fecha tres de febrero del año en curso, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió al Director Ejecutivo de

Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral copia certificada del Acuerdo identificado con la clave 07/2010, mismo que se describe en el Antecedente anterior.

- XVI. En su tercera sesión ordinaria celebrada el veintiséis de marzo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes”*, identificado con la clave ACRT/021/2010.
- XVII. En la misma sesión a que hace referencia el Antecedente anterior, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Catálogo de de estaciones de radio que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario que se llevará a cabo en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila”*, con el propósito de someter el mismo a la aprobación del Consejo General de dicho organismo público autónomo.
- XVIII. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de marzo del año en curso, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales fuera de las etapas de precampañas y campañas electorales, en las entidades federativas con un partido local”*, identificado con la clave JGE32/2010, el cual concluye con los puntos resolutivos siguientes:

*“ [...]”*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante periodo ordinario, en las entidades federativas con un partido político con registro local, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.*

**SEGUNDO.** *Durante la vigencia de los modelos de pautas aprobados, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de*

*Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que: i) Integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; ii) Elabore los pautados específicos para cada emisora, y iii) Los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión respectivo.*

**CUARTO.** *Notifíquese al Vocales Ejecutivos del Instituto Federal Electoral en los estados de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Morelos, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.*

**QUINTO.** *Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.*

**SEXTO.** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

[...]"

- XIX. En la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de abril del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el Acuerdo identificado con la clave 36/2010, a través del cual se aprobó: *“el proyecto presentado por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Extraordinaria 2010 en relación a las pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos en radio y televisión durante el periodo de precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2010”.*
- XX. A través del oficio número IEPCC/SE/0471/2009 de fecha diecinueve de abril del año en curso, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el Acuerdo identificado con la clave 36/2010, el cual se describe en el Antecedente anterior.

XXI. En sesión extraordinaria celebrada el veintidós de abril del presente año, el Consejo General emitió el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Catálogo de las estaciones de radio que participarán en la cobertura de la elección extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Lamadrid y Juárez del estado de Coahuila; se ordena su difusión; se determina el tiempo que se destinará en radio a los Partidos Políticos durante los periodos de precampaña y campaña de dicho proceso comicial, y se asignan tiempos a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave CG102/2010, el cual concluye en los puntos de Acuerdo siguientes:

[...]

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.*

**SEGUNDO.** *El Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde, a partir del inicio del periodo de acceso conjunto a radio que determine la autoridad estatal con motivo de las precampañas y hasta el término de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en los Municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila.*

**TERCERO.** *Durante el periodo de precampaña, se asignan doce minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo para la difusión de los promocionales de los partidos políticos. El tiempo restante, en ambos casos, quedará a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.*

**CUARTO.** *Durante el periodo de campaña, se asignan dieciocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo para la difusión de los promocionales de los partidos políticos. El tiempo restante, en ambos casos, quedará a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.*

**QUINTO.** *En caso de que se presente alguna situación de carácter técnico o legal que dé lugar a la modificación del Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba, el Consejo General del Instituto Federal Electoral procederá, en su caso, a realizar los ajustes correspondientes.*

**SEXTO.** El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila, a través de los siguientes medios:

- i. Publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
- ii. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila;*
- iii. Publicación en dos diarios de circulación en el estado de Coahuila, y*
- iv. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.*

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de emisoras de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila.

**OCTAVO.** Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en el periódico oficial del Gobierno del estado de Coahuila y en dos diarios de circulación en el estado.

**NOVENO.** Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que se lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a que, por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT); a la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable (CANITEC); a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED) y, a través de la Junta Ejecutiva Local, al gobierno del estado de Coahuila, y a las emisoras de radio incluidas en el catálogo de estaciones de radio que participarán en la cobertura de las elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los concesionarios y permisionarios se encuentran obligados a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del Instituto Federal Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se ordena al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral y a la Junta General Ejecutiva que, una vez recibida la propuesta por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprueben las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de autoridades electorales, respectivamente, durante el proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila, de conformidad con los Lineamientos precisados en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, al Tribunal Electoral de Coahuila, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el estado de Coahuila desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, los siguientes tiempos del Estado en materia de radio y televisión:

**i. Periodo de precampaña extraordinaria.**

- a. Catorce minutos con cuarenta y ocho segundos diarios en radio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- b. Dos minutos con ocho segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- c. Dos minutos con ocho segundos diarios en radio al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.
- d. Dos minutos con ocho segundos diarios en radio a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales del estado de Coahuila

**ii. Periodo de intercampana extraordinaria.**

- a. Diecinueve minutos con veinticuatro segundos diarios en radio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- b. Tres minutos con cuatro segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- c. Tres minutos con cuatro segundos diarios en radio al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.
- d. Tres minutos con cuatro segundos diarios en radio a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales del estado de Coahuila.

**iii. Periodo de campana extraordinaria.**

- a. Doce minutos diarios en radio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

- b. *Dos minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.*
- c. *Dos minutos diarios en radio al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.*
- d. *Dos minutos diarios en radio a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales del estado de Coahuila.*

**iv. Periodo de veda –periodo de reflexión-**

- a. *Treinta y cinco minutos con seis segundos diarios en radio al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*
- b. *Un minuto con seis segundos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.*
- c. *Un minuto con seis segundos diarios en radio al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza.*
- d. *Un minuto con seis segundos diarios en radio a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Electorales del estado de Coahuila.*

**DÉCIMO CUARTO.** *La asignación de los tiempos en radio prevista en el punto de acuerdo precedente surtirá efectos a partir del treinta de mayo del año en curso. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de esta autoridad electoral dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.*

*La transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales a la que se les asigna tiempos por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.*

**DÉCIMO QUINTO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, para los efectos legales a que haya lugar.*

**DÉCIMO SEXTO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.*

**DÉCIMO SÉPTIMO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.*

**DÉCIMO OCTAVO.** *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales en el estado de Coahuila, para los efectos legales a que haya lugar.*

[...]"

XXII. En su cuarta sesión ordinaria celebrada el treinta de abril del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el ‘Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes’, identificado con la clave ACRT/021/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán el proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza”,* identificado con la clave ACRT/026/2010, el cual concluye con los puntos de Acuerdo que se transcriben a continuación:

*[...]*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se aprueba la modificación al “Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y un partido local durante periodo ordinario, en las entidades federativas correspondientes”, identificado con la clave ACRT/021/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán el proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.*

**SEGUNDO.** *Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

**TERCERO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral y de las demás autoridades electorales — federales y locales—, para el proceso electoral extraordinario precisado, integre ambas pautas.*

**CUARTO.** *Se aprueba el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra*

*en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como para su notificación respectiva.*

**QUINTO.** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a las emisoras de radio que participan en la cobertura del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.*

**SEXTO.** *Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza, la transmisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con las pautas aprobadas mediante Acuerdo ACRT/021/2010.*

**SÉPTIMO.** *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

**OCTAVO.** *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila.*

**NOVENO.** *Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.*

[...]"

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.
4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a

través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del Código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del Código de la materia.
11. Que los artículos 76, párrafo 2, inciso c); 129, párrafo 1, incisos g) , h) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que en materia de radio y televisión, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes: i) Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que

corresponde a los partidos políticos en la radio y la televisión, conforme a lo establecido en el Código comicial Federal y al Reglamento de la materia; ii) Establecer los mecanismos necesarios para el envío de materiales y las respectivas pautas, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; iii) Verificar, con el auxilio de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, el cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y por televisión; iv) Dar vista al Secretario del Consejo General respecto de los incumplimientos por parte de los concesionarios y permisionarios para que se inicien los procedimientos sancionatorios por incumplimiento de las disposiciones en materia de radio y televisión, y v) Cumplir con los mandatos ordenados por el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva.

12. Que en términos de los artículos 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 5, incisos b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral en las entidades federativas ejercen, en materia de radio y televisión, las siguientes atribuciones: i) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dentro de su ámbito de competencia, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente; ii) Notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión y/o la Junta General Ejecutiva, según fuere el caso, a los concesionarios y permisionarios en la entidad federativa que corresponda, y iii) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del Comité de Radio y Televisión como de la Junta General Ejecutiva y demás órganos competentes del Instituto, para los actos y diligencias que le sean instruidos.
13. Que el artículo 6, párrafo 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: i) Coadyuvar con la Junta Local Ejecutiva de su entidad, en la verificación del cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la región geográfica correspondiente; ii) Notificar y entregar, en auxilio de la Junta y de la Dirección Ejecutiva, a los Concesionarios y Permisionarios que les sean instruidos por la Junta Local, las pautas ordenadas por el Comité y la Junta, así como los materiales entregados por el Instituto, y iii) Fungir como autoridades auxiliares, tanto del

Comité de Radio y Televisión como de la Junta General Ejecutiva y demás órgano competentes del Instituto, para los actos y diligencias que le sean instruidos por las Juntas Locales Ejecutivas.

14. Que tal y como se señala en el Antecedente IX del presente instrumento, con fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza dictó sentencias en los juicios electorales radicados bajo los números de expediente 23/2009 y 27/2009, incoados por el Partido Revolucionario Institucional, mediante las cuales se declaró la nulidad de la elección de Miembros de los Ayuntamientos de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia, el dos de febrero del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila emitió el Acuerdo identificado con la clave 07/2010, a través del cual se aprobó: la *“Convocatoria del proceso extraordinario 2010, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Juárez y Lamadrid, Coahuila”*, mismos que se describe en el Antecedente XIV del apartado respectivo del presente Acuerdo. Por lo anterior, el Instituto Federal Electoral debe garantizar a los partidos políticos —nacionales y locales— el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión durante dicho proceso electoral extraordinario, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas elecciones.

15. Que dentro de las disposiciones aplicables a los procesos electorales extraordinarios se encuentra el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala que las elecciones extraordinarias el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero del Título Tercero del Libro Segundo de dicho ordenamiento legal federal.

En acatamiento a dicha disposición, el órgano superior de dirección de este organismo público autónomo, aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG102/2010, descrito en el Antecedente XXI del presente instrumento y cuyos puntos resolutivos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, establecen textualmente lo siguiente:

[...]

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO.** El Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde, a partir del inicio del periodo de acceso conjunto a radio que determine la autoridad estatal con motivo de las precampañas y hasta el término de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario que tendrá lugar en los Municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila.

**TERCERO.** Durante el periodo de precampaña, se asignan doce minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo para la difusión de los promocionales de los partidos políticos. El tiempo restante, en ambos casos, quedará a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

**CUARTO.** Durante el periodo de campaña, se asignan dieciocho minutos diarios en cada emisora prevista en el Catálogo para la difusión de los promocionales de los partidos políticos. El tiempo restante, en ambos casos, quedará a disposición del Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

[...]"

En virtud de lo anterior, se arriba a la conclusión que el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó, para el proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza, los aspectos siguientes:

- a) **Cobertura territorial.**- La cual quedó establecida en el Considerando 23 del Acuerdo de referencia en los términos siguientes:

[...]

23. Que en virtud de los considerandos anteriores, y con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, este Consejo General determina que las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario para la elección de los Ayuntamientos en los Municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila, son las siguientes:

SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	COBERTURA MUNICIPAL
XEGIK-AM	560 Khz.	LAMADRID
XEWGR-AM	780 Khz.	
XHWGR-FM	101.1 Mhz.	
XHCLO-FM	107.1 Mhz.	JUÁREZ
XHMZI-FM	91.1 Mhz.	

[...]"

- b) **Tiempo que se destinará a los partidos políticos.**- El tiempo de que se distribuirá entre los partidos políticos nacionales y locales que participen en el proceso comicial extraordinario de referencia, quedó señalado en el Considerando 31 del Acuerdo precisado, mismo que se transcribe para mayor referencia:

[...]"

*31. Que en términos de los considerandos anteriores, se asignan doce minutos diarios a los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión que darán cobertura al proceso mencionado durante la etapa de precampañas; mientras que en el caso de las campañas, se asignan dieciocho minutos diarios, estando el tiempo restante, en ambos casos, a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.*

[...]"

16. Que a la fecha se encuentra vigente el modelo de pauta aprobadas por esta Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave JGE32/2010, el cual se describe en el Antecedente XVIII del presente instrumento, también lo es que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la celebración de elecciones extraordinarias constituye una causal que permite modificar las pautas aprobadas por esta autoridad.

Asimismo, en el Considerando 23, inciso c) del citado Acuerdo JGE32/2010, esta autoridad estableció una reserva que reconoce el supuesto contenido en el precepto reglamentario citado en el párrafo anterior, con el propósito de garantizar a las autoridades electorales federales y locales el acceso a la radio y la televisión durante los procesos electorales locales —ordinarios y

extraordinarios—, que se celebren durante el año en curso. Dicha previsión quedó establecida en los términos que se precisan a continuación:

[...]

**c. Interrupción de la vigencia:**

En su caso, la vigencia del modelo podrá ser interrumpida por el inicio de procesos electorales locales durante dos mil diez.

[...]"

En ese orden de ideas, resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva determine modificar el modelo de pauta aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave JGE32/2010 únicamente por lo que hace a las emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario dos mil diez de los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el Catálogo aprobado por el Consejo General de este organismo público autónomo, mediante Acuerdo CG102/2010, al que hacen referencia el Antecedente XXI y el Considerando anterior del presente instrumento.

En cualquier caso, dicha modificación surtirá sus efectos desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día siguiente a la conclusión de la Jornada Electoral del proceso electoral extraordinario dos mil diez de los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del proceso electoral extraordinario de referencia, dichas estaciones de radio deberán transmitir los promocionales de las autoridades electorales de conformidad con el modelo de pauta aprobado por esta Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo JGE32/2010.

17. Que el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral señala que en las elecciones extraordinarias locales que no sean coincidentes con la federal se aplicará lo dispuesto para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión en las elecciones locales ordinarias con jornada electoral distinta de la federal, en la entidad federativa o municipio, según corresponda, en que se celebre la elección.

Por lo anterior, la administración del tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado a la difusión de las campañas institucionales de las autoridades electorales, durante el proceso electoral extraordinario en los municipios de Juárez y Lamadrid del estado de Coahuila de Zaragoza, deberá efectuarse aplicando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los procesos electorales locales ordinarios no coincidentes con la federal.

18. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.
19. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 27, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 75, párrafos primero y segundo y 78 del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto de Participación Ciudadana de Coahuila es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de plebiscito y del referendo.
20. Que el artículo 173, párrafos primero y segundo del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, establece que cuando las autoridades administrativas y/o jurisdiccionales declaren nula una elección, se procederá a una elección extraordinaria, que se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento legal y a las que disponga la nueva convocatoria que expida el Instituto de Participación Ciudadana de Coahuila, dentro de los noventa días siguientes a la declaratoria de nulidad correspondiente. Las convocatorias que expida dicha autoridad para la celebración de elecciones extraordinarias, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las cuales contendrán el calendario electoral respectivo y no podrán restringir los derechos de los ciudadanos y de los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades establecidos en dicho ordenamiento legal.

21. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 188, párrafo segundo, fracción III, inciso a) del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, en los procesos electorales en que se renueven Ayuntamientos en los municipios cuyo número de ciudadanos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las precampañas políticas iniciarán ocho días antes del día de apertura el registro de candidatos y no podrán durar más de cinco días.
22. Que conforme al artículo 213, párrafo primero, fracción I del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, en los procesos electorales en que se renueven Ayuntamientos en los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del municipio de que se trate, no exceda de veinte mil, las campañas políticas tendrán una duración de diez días, iniciando trece días antes del día de la jornada electoral.
23. Que por disposición del artículo 214, párrafo primero del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, durante los tres días previos a la elección y el día de la jornada electoral, queda prohibido realizar actos de propaganda, mediante cualquier tipo de actividad por parte de los partidos políticos, sus candidatos y simpatizantes.
24. Que el artículo 70, párrafo primero del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila y los partidos políticos legalmente acreditados ante éste, tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social conforme a las normas establecidas en el Apartado B, de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
25. Que de acuerdo con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —aplicable en términos de lo dispuesto por el inciso b) del Apartado B de la misma disposición—; 55, párrafos 1 y 3 del Código federal electoral; y 12, párrafo 1 del Reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral **cuarenta y ocho minutos diarios**, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

26. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del Reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
27. Que los artículos 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus fines o de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión.
28. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
29. Que de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las **campanas** electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con los procesos electorales federales, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las autoridades electorales competentes, **dieciocho minutos diarios** en estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de

otras autoridades electorales. Por lo tanto, durante el periodo que comprenden las campañas, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos diarios** para su asignación entre las autoridades electorales que así lo soliciten para el cumplimiento de sus propios fines.

30. Que por disposición del artículo 214, párrafo primero del Código Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza, el día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores —también conocido como **periodo de reflexión**—, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales, por lo que el tiempo disponible en radio y televisión será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
31. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del Código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
32. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales.

Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.

33. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del Código de la materia, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
34. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales —federales y locales— y reglamentarias precisadas, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó el Acuerdo identificado con la clave 07/2010, a través del cual se aprobó: la *“Convocatoria del proceso extraordinario 2010, para renovar a los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Juárez y Lamadrid, Coahuila”*, el cual fue publicado el día doce del mismo mes y año en el Periódico Oficial del estado de Coahuila de Zaragoza. En dicho Acuerdo quedaron establecidas, entre otras, las fechas siguientes:

ETAPA	PERIODO	DURACIÓN
Precampaña	30 de mayo al 3 de Junio	5 días
Intercampaña	4 al 20 de junio	17 días
Campaña	21 al 30 de Junio	10 días
Periodo de Reflexión	1 al 3 de Julio	3 días

35. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia del modelo de pautas para la difusión de los mensajes de las autoridades electorales federales y locales en las estaciones de radio incluidas en el Catálogo de las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de

Coahuila de Zaragoza y, en consecuencia, ordenar la modificación del modelo de pautas que se encuentra vigente para tales emisoras, de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1 y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del Código de la materia; y, 12, párrafo 1 del Reglamento de la materia.
- c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- d. Los tiempos de que dispone el Instituto durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos, según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del Código de la materia; 16 del Reglamento de la materia,
- e. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
- f. Para la modificación del modelo de pautas vigentes, de conformidad con el modelo propuesto por la autoridad electoral local se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos

políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- g. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, Base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del Código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4 del Reglamento de la materia.
36. Que el modelo de pautas para la transmisión en radio de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante las etapas de precampañas, intercampañas, campañas y periodo de reflexión del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
37. Que, en todo caso, la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro del modelo de pautas una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
38. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

39. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
40. Que los concesionarios de radio se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del Código electoral federal y 36, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
41. Que las estaciones de radio en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las Autoridades Electorales Locales durante el periodo de campañas de los procesos electorales locales extraordinarios de los municipios de Juárez y Lamadrid, ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, conforme al modelo de pautas que en este acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el Catálogo respectivo.
42. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del Código de la materia.
43. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.

44. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba la modificación del modelo de pauta vigente para la transmisión en radio de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de las entidades a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio respectivos.
45. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité de Radio Y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
46. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral y el punto de acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, identificado con el número CG420/2009 , las emisoras que transmitan menos de dieciocho horas deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con la finalidad de que ésta lo comunique al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. En estos casos, dicho Comité determinará lo conducente. Asimismo, será aplicable Acuerdo identificado con la clave CG677/2009 Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión.
47. Que ante situaciones en las que se presenten elementos de carácter técnico que impidan la transmisión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a las pautas que se aprobarán por los órganos competentes del Instituto, deberán hacerlo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual llevará a

cabo las consultas necesarias con los integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral para resolver lo conducente en términos de información o ajustes que procedan. Lo mismo procederá en caso de que la autoridad competente otorgue nuevas concesiones o transfiera, modifique o extinga las obligaciones contenidas en los títulos de concesión existentes.

48. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pautas que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio con al menos diez días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III —Apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba la modificación al *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los modelos de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales fuera de las etapas de precampañas y campañas electorales, en las entidades federativas con un partido local”*, identificado con la clave JGE32/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán el proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas y periodo de reflexión del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se

celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Durante la vigencia del modelo de pauta aprobado, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

**CUARTO.** Una vez que haya concluido la jornada electoral del proceso electoral extraordinario en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza, la transmisión de los promocionales de las autoridades electorales —federales y locales— deberá realizarse de conformidad con el modelo de pauta aprobado mediante Acuerdo JGE32/2010.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión a los modelos que se aprueban mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio previstos en el Catálogo de las estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario dos mil diez que se celebra en los municipios de Juárez y Lamadrid en el estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila y al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE COAHUILA 2010**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 30 DE MAYO AL 4 DE JULIO DE 2010  
 ENTIDAD: COAHUILA  
 LOCALIDAD:  
 EMISORA:  
 FRECUENCIA:

1	PAN	4	PT
2	PRI	5	PVEM
3	PRD	6	PUDC
AUT Autoridades Electorales			

MES		MAYO										JUNIO									
DÍA Y FECHA		D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi		
HORARIO	MINUTOS	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
		SPOT	ACTOR																		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT																		
		2	AUT	AUT																	
		3	AUT	AUT																	
	1	4	AUT	AUT																	
		5	AUT	AUT																	
		6	AUT	AUT																	
07:00:00 a 07:59:59	3	7	AUT				AUT														
		8	AUT				AUT														
		9	AUT				AUT	AUT													
	1	10	AUT				AUT	AUT													
		11	AUT				AUT	AUT													
		12	AUT				AUT	AUT													
08:00:00 a 08:59:59	3	13	AUT				AUT														
		14	AUT				AUT														
		15	AUT				AUT	AUT													
	1	16	AUT				AUT	AUT													
		17	AUT				AUT	AUT													
		18	AUT				AUT	AUT													
09:00:00 a 09:59:59	3	19	AUT																		
		20	AUT	AUT																	
		21	AUT	AUT																	
	1	22	AUT	AUT																	
		23	AUT	AUT																	
		24	AUT	AUT																	
10:00:00 a 10:59:59	3	25		AUT																	
		26		AUT	AUT																
		27		AUT	AUT																
	1	28		AUT	AUT																
		29		AUT	AUT																
		30		AUT	AUT																
11:00:00 a 11:59:59	3	31		AUT																	
		32		AUT	AUT																
		33		AUT	AUT																
	1	34		AUT	AUT																
		35		AUT	AUT																
		36		AUT	AUT																
12:00:00 a 12:59:59	2	37		AUT																	
		38		AUT	AUT																
		39		AUT	AUT																
	1	40		AUT	AUT																
		41		AUT	AUT																
		42		AUT	AUT																
13:00:00 a 13:59:59	2	43		AUT																	
		44		AUT	AUT																
		45		AUT	AUT																
	1	46		AUT	AUT																
		47		AUT	AUT																
		48		AUT	AUT																
14:00:00 a 14:59:59	2	49	AUT				AUT														
		50	AUT				AUT	AUT													
		51	AUT	AUT																	
	1	52	AUT	AUT																	
		53	AUT	AUT																	
		54	AUT	AUT																	
15:00:00 a 15:59:59	2	55	AUT																		
		56	AUT	AUT																	
		57	AUT	AUT																	
	1	58	AUT	AUT																	
		59	AUT	AUT																	
		60	AUT	AUT																	

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE COAHUILA 2010**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 30 DE MAYO AL 4 DE JULIO DE 2010  
 ENTIDAD: COAHUILA  
 LOCALIDAD:  
 EMISORA:  
 FRECUENCIA:

1	PAN	4	PT
2	PRI	5	PVEM
3	PRD	6	PUCD
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AUT</span> Autoridades Electorales			

MES		MAYO										JUNIO										
DÍA Y FECHA		D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi			
HORARIO	MINUTOS	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16			
		SPOT																				
		ACTOR																				
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT							AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			62	AUT								AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			63	AUT									AUT									
	1		64	AUT								AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			65	AUT								AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			66	AUT									AUT									
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
			68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
	1		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
			74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
	1		76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
	1		82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
	1		88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
			92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
	1		94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								
			96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT								

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE COAHUILA 2010**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 30 DE MAYO AL 4 DE JULIO DE 2010  
 ENTIDAD: COAHUILA  
 LOCALIDAD:  
 EMISORA:  
 FRECUENCIA:

	1	PAN		4	PT
	2	PRI		5	PVEM
	3	PRD		6	PUDC
AUT Autoridades Electorales					

MES			JUNIO														JULIO			
DÍA Y FECHA			J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D
HORARIO	MINUTOS	SEG	ACTOR																	
			17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT																	
		2	AUT																	
07:00:00 a 07:59:59	3	3	AUT																	
		4	AUT																	
08:00:00 a 08:59:59	3	5	AUT																	
		6	AUT																	
09:00:00 a 09:59:59	3	7	AUT																	
		8	AUT																	
10:00:00 a 10:59:59	3	9	AUT																	
		10	AUT																	
11:00:00 a 11:59:59	3	11	AUT																	
		12	AUT																	
12:00:00 a 12:59:59	2	13	AUT																	
		14	AUT																	
13:00:00 a 13:59:59	2	15	AUT																	
		16	AUT																	
14:00:00 a 14:59:59	2	17	AUT																	
		18	AUT																	
15:00:00 a 15:59:59	2	19	AUT																	
		20	AUT																	
16:00:00 a 16:59:59	2	21	AUT																	
		22	AUT																	
17:00:00 a 17:59:59	2	23	AUT																	
		24	AUT																	

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DEL ESTADO DE COAHUILA 2010**  
**RADIO**

PERIODO: DEL 30 DE MAYO AL 4 DE JULIO DE 2010  
 ENTIDAD: COAHUILA  
 LOCALIDAD:  
 EMISORA:  
 FRECUENCIA:

1	PAN	4	PT
2	PRI	5	PVEM
3	PRD	6	PUDC
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AUT</span> Autoridades Electorales			

MES			JUNIO														JULIO				
DÍA Y FECHA			J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	
HORARIO	MINUTOS	SPOT	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	
			ACTOR																		
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
			62	AUT	AUT	AUT	AUT											AUT	AUT	AUT	AUT
		1	63	AUT	AUT	AUT	AUT											AUT	AUT	AUT	AUT
	3	1	64	AUT	AUT	AUT	AUT											AUT	AUT	AUT	AUT
			65	AUT	AUT	AUT	AUT											AUT	AUT	AUT	AUT
		1	66	AUT	AUT	AUT	AUT											AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
			68	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	69	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	1	70	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
			71	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
		1	72	AUT	AUT	AUT	AUT										AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AUT																	
			74	AUT																	
		1	75	AUT																	
	3	1	76	AUT																	
			77	AUT																	
		1	78	AUT																	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AUT																	
			80	AUT																	
		1	81	AUT																	
	3	1	82	AUT																	
			83	AUT																	
		1	84	AUT																	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AUT																	
			86	AUT																	
		1	87	AUT																	
	3	1	88	AUT																	
			89	AUT																	
		1	90	AUT																	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT																	
			92	AUT																	
		1	93	AUT																	
	3	1	94	AUT																	
			95	AUT																	
		1	96	AUT																	